



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2025 – MPS/A

Sihuas, 06 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS;

VISTO:

El **INFORME N° 029-2025-MPS/GM.** de fecha 04 de febrero de 2025, el Gerente Municipal, solicita proyectar la resolución de nombramiento de responsable de la Secretaría Técnica de COPROSEC, demás documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la vigente Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°28607 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo II del Título 72 "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que: (...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico (...); norma legal que faculta al titular del pliego de la Municipalidad Provincial de Sihuas, ejerce sus atribuciones como poder del estado dentro de su jurisdicción.

Que, el artículo VIII de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que; (...) "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, ya los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que mediante el artículo 44ª de la Constitución Política del Estado, prescribe: "Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su inseguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación (...)" ; del mismo modo, el artículo 197° del mismo cuerpo normativo señala, "las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley";

Que la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantiza la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción que conforman la nación peruana. Asimismo, señala que se entiende "por Seguridad Ciudadana, para efectos de la referida Ley, a la acción integrada y participada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación de sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización





pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. Autonomía Política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2 Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3 Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias:

Que, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, es una distancia de diálogo de coordinación y/o elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial":

Que mediante el primer párrafo del **artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN**, contempla y establece: "la secretaria técnica, es el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) la política, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel provincial";

Que mediante el INFORME N° 087-2025-MPS/GDSySP, de fecha 30 de enero de 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos Ing. Freddy Vicente Martínez Aramburu, menciona "... solicito con carácter de urgencia se expida la Resolución para nombrar al profesional responsable, de la Secretaria Técnica de COPROSEC Sihuas 2025, el mismo que debe ser designado mediante acto resolutivo de Alcaldía, por lo que propongo al siguiente profesional para ocupar el cargo: **Ing. Freddy Vicente Martínez Aramburu**, identificando con DNI N° 33258530;

Que, con MEMORANDUM N° 52-2025-MPS/GM. con fecha 30 de enero de 2025, emitido por el Gerente Municipal Ing. Abel V. Mattos Jaque, deriva el expediente al Gerente de Asesoría Jurídica para que emita OPINION LEGAL y menciona "...remito la documentación para la anulación de la resolución (...) y reconocimiento al nuevo Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos como secretario técnico de COPROSEC";

Bajo este contexto, mediante **Informe Legal N°042-2025-MPS-GAJ-CADV** de fecha 03 de febrero 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Carlos Alberto Diaz Vidal **OPINA**: "(...) se declare **PROCEDENTE** (...) designar al nuevo secretario técnico de COPROSEC al siguiente funcionario.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2025 – MPS/A

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
FREDDY VICENTE MARTÍNEZ ARAMBURU	33258530	Titular

Que, mediante el INFORME N° 029-2025-MPS/GM. de fecha 04 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal Ing. Abel V. Mattos Jaque, solicita proyectar la resolución de nombramiento del responsable del Secretario Técnico de COPROSEC y menciona "... remito a despacho para dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 109-2023-MPS/A. y designar a nuevo gerente mediante resolución:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
FREDDY VICENTE MARTÍNEZ ARAMBURU	33258530	Titular

Que, estando a los fundamentos expuestos de conformidad de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la conformidad del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, mediante el **INFORME N° 087-2025-MPS/GDSySP.**, vistos los documentos en los considerandos de la presente resolución y estando a las facultades y atribuciones con las que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía, de acuerdo al numeral 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, como **SECRETARIO TÉCNICO** del **COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – COPROSEC SIHUAS**, al **Ing. FREDDY VICENTE MARTÍNEZ ARAMBURU**, identificado con DNI N° 33258530, conforme lo establecido en la Ley N° 227933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su respectivo reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO LEGAL todo acto administrativo y toda norma que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCOMENDAR al servidor designado, cumplir con todas las disposiciones y/o lineamientos establecidos en la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Jefatura de Secretaría General, la notificación del presente acto administrativo, a las unidades correspondientes de la entidad y a los nuevos designados, para su conocimiento y fines que correspondan; y a la **Oficina de Tecnología e Informática**, la publicación de la misma en el Portal Web Oficial de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
ALCALDE
DIMETRIO ADRIAN BUIZA PICÓN
DNI: 33257395
ALCALDE

C.c.
Archivo
Gerencia Desarrollo Social y Servicios Públicos
Servidor designado.



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com